



CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro KATOPODIS, Gabriel Nicolas, con DNI N° 18.431.166 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gob.ar, por una parte, y la Municipalidad de Mar Chiquita, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr./Brs. Intendente/a WISCHNIVETZKY Walter Mariano, con DNI N° 23.124.764, y domicilio en calle Beltrami 50, Coronel Vidal, Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en unidadintendente@marchiquita.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 124/23 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, en todos aquellos proyectos que resulten de interés de la Provincia;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de Infraestructura;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones quinientos diez mil setecientos noventa (\$282.510.700) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "Centro de desarrollo infantil Santa Elena", en adelante denominado "PROYECTO", que se encuentra vinculado en el EX-2025-16713645--GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/23 y la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP.

El MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada RESO-2023-1114 -GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación del "PROYECTO", así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que se celebre un contrato para la ejecución del "PROYECTO", el MUNICIPIO deberá remitir al MINISTERIO una copia fiel del mismo, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente la modificación del "PROYECTO", podrá peticionar al MINISTERIO que autorice su revisión, en cuyo caso, expresamente se exime a la provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la provincia.

Para el caso en que la modificación implique una ampliación del monto de la obra,

CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP



deberán tomar intervención, en el trámite de su aprobación. Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, Contaduría de la Provincia y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información y documentación adicional al MUNICIPIO vincularla al financiamiento acordado.

CLÁUSULA SEXTA: Con el dictado del acto administrativo aprobatorio del presente se podrá otorgar al MUNICIPIO un primer desembolso de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado.

Una vez que el MUNICIPIO haya presentado ante la MINISTERIO certificado/s conforme al "ANEXO II" de la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, donde se constate un avance de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del proyecto, y se acompañe el decreto de adjudicación (en el caso que corresponda), el acta de inicio, una constancia de colocación del cartel de obra; entre otra documentación que se estime correspondiente, el MUNICIPIO podrá acceder a un segundo desembolso de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio, de lo contrario no podrá otorgarse dicho desembolso.

Ambos desembolsos no podrán superar, en conjunto, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del subsidio definitivo, el cual no podrá ser mayor al monto final de la obra.

En el caso de que el importe del subsidio haya sido ampliado, en conformidad a lo establecido en los Artículos 15 y 20 de la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, el MUNICIPIO, a los fines de acceder al segundo desembolso, podrá solicitar un importe que, en conjunto con el primer desembolso, podrá alcanzar hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del subsidio definitivo.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado ante el MINISTERIO certificados en los que se informe un avance equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del proyecto de obra, quedará facultado para solicitar un tercer desembolso de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio.

CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP

Si el MUNICIPIO hubiere presentado ante el MINISTERIO certificados en los que se informe un avance equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del proyecto de obra, quedará facultado para solicitar un cuarto desembolso de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio.

La transferencia del porcentaje restante del subsidio se efectuará contra la presentación de la correspondiente acta de recepción provisoria o documento equivalente que corresponda según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El "PROYECTO" deberá iniciar dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del primer desembolso o, para el caso de que no se realizará dicho pago, en un plazo de noventa (90) días corridos, desde la aprobación del otorgamiento del subsidio por resolución ministerial. Dichos plazos podrán ser ampliados mediante solicitud fundada del MUNICIPIO y con autorización del MINISTERIO, de considerarlo conveniente. El incumplimiento de los plazos indicados precedentemente será causal de rescisión del presente convenio, debiendo el Municipio restituir las sumas percibidas, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía comprometida en conformidad al Artículo 10 de la RESO-2023-1114 -GDEBA-MIYSPGP, y de la Cláusula décimo primera del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque el cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos corresponde a la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución del "PROYECTO". A tales fines, podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra.

Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos

CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP

oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: A los efectos de lo dispuesto en la cláusula SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, compromete en garantía los fondos que le correspondan por la coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias).

En el caso de que el MUNICIPIO acompañe póliza/s, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, la garantía prevista en el párrafo precedente será sustituida mediante dicho/s instrumento/s.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el "PROYECTO" aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al "PROYECTO".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La

CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP



Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las partes dejan constancia que el representante del Municipio de Mar Chiquita firma otógrafamente el presente instrumento, y el representante del estado provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de Firmas - Convenio -) determinando esta última la fecha de suscripción del presente.

CONVENIO N° 277

DR. WALTER M. COMBETZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita

Registrado en Fecha 23 JUL 2025

CONVE-2025-2916-W-GEDEBA-MUNICIP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

Referencia: C. EX-2025-16713645- -GDEBA-DGALMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, email=secre-curt.30716124234
Date: 2025.07.23 13:53:47-0700

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, email=secre-curt.30716124234
Date: 2025.07.21 13:34:47-0700



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-762-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: Convenio Mar Chiquita - EX-2025-16713645-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2025-16713645-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre el Ministerio y el Municipio de Mar Chiquita, para la ejecución de la obra: "Centro de Desarrollo Infantil Santa Elena", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el "Convenio Tipo" y el "Certificado de Avance Obra Orientativo" para el otorgamiento de subsidios regidos por el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA y estableció el procedimiento para su otorgamiento;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio, otorgará al Municipio en concepto de subsidio, la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones quinientos diez mil setecientos noventa (\$282.510.790) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra: "Centro de Desarrollo Infantil Santa Elena", jurisdicción del partido de Mar Chiquita;

Que el artículo 6° del DECRE-2023-123-GDEBA-GPBA, prorrogado para el ejercicio 2025 conforme lo establecido por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, establece que los subsidios para la financiación

Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, exceptuando de lo establecido, por su Inciso b), a Los Aportes Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, entre otros, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, se expide respecto de la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expide sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Provincial de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por el DECRETOS-2020-22-GDEBA-GPBA modificado por DECRETOS-2021-983-GDEBA-GPBA y el DECRETOS-2024-160-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento del Artículo 15 de la Ley N° 13.767 (Reglamentado por Decreto N° 3260/08 -modificado por el Decreto N° 1160/16) se cursó comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que toma conocimiento la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.123, el DECRETOS-2023-123-GDEBA-GPBA -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRETOS-2023-3681-GDEBA-GPBA-, el DECRETOS-2023-124-GDEBA-GPBA y la RESOLUCIONES-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP, el cual forma parte integrante presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Mar Chiquita, otorgar a éste último un subsidio hasta la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones quinientos dieciséis (\$282.510.790), con destino a la ejecución de la obra: "Centro de Desarrollo Infantil S Elena", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco (\$141.255.395) para la obra. La obra mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3 GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 6- AC 9- IN 5- PPR 4- PPA 2- SPA 951- FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURA 710- MON 1.

ARTÍCULO 3º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de su dependencia competente, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos ciento cuarenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco (\$141.255.395).

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al año financiero, en caso de corresponder, y de los certificados de avance de obra hasta la suma total que aprueba en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia competente, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo Único del DECRET-2023-124-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados al beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo Único del DECRET-2023-124-GDEBA- GPBA.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º. Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Mar Chiquita, comunicar a la Secretaría General al Ministerio de Economía y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar al Sistema de Información Normativa.

y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Acuerdos Locales. Cumplido, archi

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas

Date: 2025.07.28 11:45:47 ART

Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Nicolas Katopodis

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES

DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO

GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE

GOBIERNO GOBIERNO GOBIERNO GOBIERNO GOBIERNO

Date: 2025.07.28 11:45:53 -0300

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES

DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO

GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE

GOBIERNO GOBIERNO GOBIERNO GOBIERNO GOBIERNO

Date: 2025.07.28 11:45:53 -0300